

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0110, VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD de CLAUDIA PATRICIA y NOHORA LILIANA USGAME MARTÍNEZ contra JOSÉ MIGUEL USGAME OLAYA.

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el homólogo asentado en Facatativá, Cundinamarca, no ha cumplido el requerimiento repetido que se le ha realizado en providencias anteriores, resulta imperativo tomar ciertas medidas encaminadas a que se cumpla la misiva de marras. Por ende, se dispone:

1. Requiérase nuevamente al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Facatativá, Cundinamarca, para que remita copia del expediente a él solicitado varias veces, esto es, el proceso de filiación o de determinación de paternidad No. 1267 de MARIA ELENA OLAYA contra LEOPOLDO USGAME.

Así mismo, remítase copia de los autos y de los respectivos oficios en los cuales se ha solicitado al homólogo de Facatativá, Cundinamarca, copia del expediente que es vital para resolver el asunto de la referencia

2. Oficiéase nuevamente al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca a fin de que se desarrolle vigilancia especial respecto de la mora en la provisión de la respuesta a lo requerido con insistencia en el numeral anterior.
3. Siguiendo el derrotero inserto en el inciso segundo del artículo 11 del decreto 806 de 2.020, pues se tiene que *“los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”*, se ordena a la Secretaría del Despacho remita tanto al Juzgado referido como al Consejo Seccional mentado los oficios respectivos y deje constancia del cumplimiento de dichas tareas.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f282c1d572b9b22c457ab3107dd79cd4d5c0e6906eff7ae874b087d2ee182f7**

Documento generado en 04/05/2022 10:58:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>